

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE ALCARDETE

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se notifica a los interesados o representantes relacionados a continuación: Don Jesús Canalejas Escribano.

Visto que esta Alcaldía ha tenido conocimiento de que el solar de su propiedad, sito en calle Petanca, número 3 presentan importantes deficiencias que amenazan a la seguridad, salubridad y ornato público.

Considerando lo dispuesto en los artículos 176 del Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad de Castilla La Mancha (TRLOTAU) y artículo 71 del Decreto 34 de 2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU, en virtud de los cuales los municipios podrán dictar órdenes de ejecución por las cuales impongan coactivamente medidas tendentes a la conservación, restauración o terminación de obras, edificios, construcciones o instalaciones, así como establecer medidas de restauración de la legalidad urbanística.

Así mismo, las órdenes de ejecución podrán implicar operaciones de reparación, demolición reconstrucción, restauración, rehabilitación y acabado o de medidas de corrección del impacto que se juzguen imprescindibles para la preservación de los valores, los principios y disposiciones contenidas en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.3 TRLOTAU «Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo», de esta manera se evita la posible aparición de focos de incendio que puedan comprometer a las viviendas colindantes, así como que estos lugares sirvan de zonas de nidación y cría de insectos, reptiles y roedores, que puedan transmitir enfermedades a las personas de la zona.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de Ordenanza Reguladora de la limpieza y vallado de solares y en su virtud, esta Alcaldía conforme a las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelve:

Primero.- Requerir a don Jesús Canalejas Escribano para que en el plazo de quince días a partir de la recepción del presente, ejecute los trabajos de limpieza del solar de su propiedad, sito en calle Europa, números 21 y 7 y calle Petanca, número 6, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y vallado de solares

Segundo.- Advertir, que en caso de incumplimiento injustificado de dicho deber, habilitará a esta Entidad, para la incoación del preceptivo expediente de disciplina urbanística, mediante la adopción de cualesquier medida prevista en el artículo 141 TRLOTAU, ejecución forzosa a costa del obligado, imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas.

Villanueva de Alcardete 6 de agosto de 2013.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-7608